

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de noviembre de 2016, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Albaydar» de Sevilla. (PP. 3006/2016).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña M.^a Carmen López García, representante de la Asociación Educativa, Social y Cultural Albaydar, titular del centro docente privado de educación secundaria «Albaydar», con domicilio en Avda. de la Palmera, 36, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Marketing y publicidad y uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, así como por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Agencias de viajes y gestión de eventos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41007060, tiene autorización para impartir seis unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y cuatro en la de Humanidades y ciencias sociales), tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Comercio, que ha sido sustituido por el de Actividades comerciales mediante el Real Decreto 1688/2011, de 18 de noviembre, y dos de Gestión administrativa) y nueve de grado superior (dos de Secretariado, que ha sido sustituido por el de Asistencia a la dirección mediante el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, dos de Administración y finanzas, dos de Educación infantil, uno de Gestión comercial y marketing, que ha sido sustituido por el de Gestión de ventas y espacios comerciales mediante el Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre, uno de Comercio internacional y uno de Agencias de viajes y gestión de eventos).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Marketing y publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de técnico superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Albaydar», código 41007060 y domicilio en Avda. de la Palmera, 36, de Sevilla, cuyo titular es la Asociación Educativa, Social y Cultural Albaydar, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias: 2 unidades.

Puestos escolares: 53.

Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 4 unidades.

Puestos escolares: 87.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Actividades comerciales:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Gestión administrativa:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Impartidos en turno de mañana:

Asistencia a la dirección:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Administración y finanzas:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Impartidos en turno de tarde:

Gestión de ventas y espacios comerciales:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Comercio internacional:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Marketing y publicidad:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Impartidos en doble turno:
 - Educación infantil:
 - Núm. de ciclos: 2.
 - Grupos: 4.
 - Puestos escolares: 120.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2016/17, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 3 de noviembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación